

DECRETO N° 127. -

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Presidencia de esta Cámara, por el Reglamento de la misma, artículo 32, incisos 13) y 14.

Y las disposiciones contenidas en el Decreto de Presidencia N° 050/20; y,

CONSIDERANDO

Que es de público conocimiento la evolución de la enfermedad desde el día cero, definido por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, el ritmo de crecimiento, su modalidad de contagio, la cantidad de infectados, los pacientes testeados, los fallecidos, los recuperados y el inminente crecimiento.

Que en nuestra Provincia son muchas las medidas adoptadas a mitigar la propagación del Coronavirus, formas de contención de la transmisión y la lucha contra la enfermedad.

Que en concordancia con los esfuerzos que cada Sector se encuentra realizando a partir de la creciente demanda del Sistema de Salud Pública Provincial, es menester que los distintos poderes del Estado acompañen bajo la premisa de que la pandemia se la cura con aislamiento y solidaridad.

Que la grave situación económica y social que atraviesa nuestro país, amerita un esfuerzo extraordinario basado en la ética de la solidaridad.

Que por Decreto de Presidencia N° 050/20 se crea el Fondo Solidario COVID-19 a los fines de contribuir financieramente a los gastos y necesidades que demande la pandemia de coronavirus-COVID-19.

Que por ello resulta necesario adoptar las medidas tendientes a materializar el aporte realizado por los Diputados que componen los diferentes Bloques, los Secretarios y Pro Secretarios, a los fines de destinarlo a los Sectores Perjudicados por esta pandemia.

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C R E T A:**

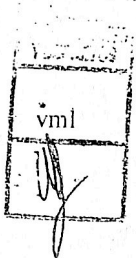
Artículo 1°.- Contribuir al Fondo Solidario COVID-19, con un monto aportado por los Sres. Diputados, Secretarios y Pro Secretarios de esta Cámara, que será destinado a los Sectores Comerciales perjudicados por esta Pandemia, conforme a considerandos.

ES COPIA

DECRETO N° 1927 .-

Art. 2°.- El Fondo mencionado se compondrá de un aporte solidario y voluntario de todos los Diputados, consistente en la suma de \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100) que serán descontados con los haberes del mes de Septiembre/2020. Asimismo los Secretarios y Pro Secretarios aportarán igual suma y en la misma modalidad.

Art. 3°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y archívese.



SALA DE LA PRESIDENCIA, 24 SEP 2020



Dr. GASTÓN GALINDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

ESTEBAN AMAT LACROIX
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS